

Legislación Nacional

var disURL = '1299656/1299679/de_618_1998.htm' ;document.write("");]]> **DECRETO 618/1998 OBRAS PÚBLICAS Obras públicas hidráulicas y/o de saneamiento. Contratación y ejecución de construcciones y trabajos. Facultades y obligaciones. Delegación** del 22/5/1998; publ. 10/6/1998 Visto el expte. 1082/98 del registro de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, y Considerando: Que el art. 2° de la ley 13064 autoriza al Poder Ejecutivo nacional a delegar en otros organismos o funcionarios, las facultades y obligaciones referidas a las obras públicas nacionales. Que por decreto 146° del 30 de enero de 1998 se asignaron a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación objetivos y acciones vinculados con la ejecución de obras públicas hidráulicas y de saneamiento, anteriormente en jurisdicción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Que en virtud de la transferencia de competencias operada, resulta conveniente a fin de una mayor celeridad y eficiencia en el ejercicio de funciones esenciales del Estado, efectuar las delegaciones previstas por la ley 13064. Que la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable ha emitido actos referentes al contenido de dichas normas, atento a la necesidad de preservar la continuidad de las funciones transferidas. Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 99° inc. 1 de la Constitución Nacional, el art. 2° de la ley 13064 y el art. 19°, inc. a) de la ley 19549. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º** Delégase en la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación las facultades y obligaciones que establece la ley 13064, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios, incluido el planeamiento y la formulación de los proyectos respectivos, que revistan el carácter de obra pública hidráulica y/o de saneamiento y de aquéllas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, así como para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas. **Art. 2.º** Ratifícanse las resoluciones 306° del 24 de abril de 1998 y 321° del 8 de mayo de 1998, que como anexos I y II se agregan, dictadas por la secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable vinculadas con la ejecución de obras públicas hidráulicas. **Art. 3.º** La entrada en vigencia del presente decreto se producirá el día de su publicación en el Boletín Oficial. **Art. 4.º** Comuníquese, etc. Menem - Rodríguez - Corach Nota: Este decreto se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta dirección nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).